

ORDENANZA

Número 18
Presentada por: Administración

Serie 2017-2018

PARA ENMENDAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA DE LA CLASE DE DIRECTOR(A) DE OBRAS PÚBLICAS DEL PLAN DE CLASIFICACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone el establecimiento de un sistema autónomo para la administración del personal municipal. Dicho sistema se rige por el principio de mérito de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.

POR CUANTO : El Artículo 11.006 de la Ley Número 81, supra, establece que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos.

POR CUANTO : El Plan de Clasificación para el Servicio de Confianza establece que los requisitos mínimos de preparación y experiencia de la clase de **Director(a) de Obras Públicas** son:

"Bachillerato en Ingeniería Civil de universidad acreditada. Dos (2) años de experiencia dentro de la profesión."

POR CUANTO : A los fines de mantener el Plan de Clasificación para el Servicio de Confianza actualizado y atemperado a las disposiciones de la Ley Número 81, supra, es necesario enmendar los requisitos mínimos de preparación y experiencia de la clase de **Director(a) de Obras Públicas**.

POR TANTO : ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Sección 1ra : Se enmiendan los requisitos mínimos de preparación y experiencia de la clase de **Director(a) de Obras Públicas**, para que lean de la siguiente manera:

"Bachillerato en Ingeniería de universidad acreditada. Poseer licencia vigente de Ingeniero expedida por la Junta Examinadora de Ingenieros, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico. Dos (2) años de experiencia dentro de la profesión."

Sección 2da : Copia fiel y exacta de la presente Ordenanza serán enviadas a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Guaynabo y a las demás dependencias municipales correspondientes, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) para su conocimiento y acción al respecto.

- Sección 3ra : Se autoriza al Honorable Alcalde de Guaynabo a realizar cualquier enmienda necesaria a los fines perseguidos conforme a esta Ordenanza y el establecimiento del Plan de Clasificación y Retribución.
- Sección 4ta : Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



Carlos J. Álvarez González
Presidente



José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 15 de septiembre de 2017.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde

DIRECTOR(A) DE OBRAS PÚBLICAS

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo profesional y de supervisión al dirigir las operaciones relacionadas con la construcción y reparación de obras públicas en general.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El (La) empleado(a) realiza trabajo de considerable complejidad y responsabilidad en la dirección, planificación y supervisión de las actividades de reparación y construcción de las obras públicas que se desarrollan. Trabaja bajo la supervisión administrativa del Alcalde quien le imparte instrucciones generales referentes al trabajo prioritario y los objetivos a perseguirse. Realiza su trabajo con iniciativa y criterio propio. Por lo general, su trabajo se evalúa mediante reuniones que sostiene con el Alcalde y a través de inspecciones que se realizan.

EJEMPLOS DE TRABAJO

Dirige, planifica y supervisa el trabajo que se realiza en los diferentes proyectos donde se realizan obras de construcción o reparación.

Supervisa y dirige el trabajo de supervisores del Departamento de Obras Públicas.

Asesora al Alcalde sobre las necesidades y trabajos referentes a la construcción, reparación y mantenimiento de las obras públicas en general.

Discute con ingenieros, contratistas y delineantes, entre otros, la realización de obras de construcción y/o reparación.

Realiza recomendaciones a la Junta de Subastas para la adjudicación de proyectos de obras públicas.

Analiza y hace recomendaciones sobre las diferentes propuestas de consultoría.

Revisa planos de construcción que le son sometidos por contratistas, realizando las recomendaciones pertinentes.

Revisa documentos relacionados con los trabajos de obras públicas tales como órdenes de cambios, contratos, querellas y documentos de residentes, entre otros.

Realiza estimados de costos de construcción y/o reparación para obras en general.

Atiende llamadas y visitas de la ciudadanía que procura la construcción o reparación de calles, aceras y caminos en general.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS

Conocimiento vasto de los métodos y prácticas comúnmente empleadas en la construcción y reparación de obras públicas.

Conocimiento considerable de los principios y métodos modernos de supervisión de personal.

Conocimiento considerable de las herramientas, materiales y equipo utilizado en la construcción y reparación de obras públicas.

Conocimiento considerable en la aplicación de estimados de costos de construcción.

Habilidad para supervisar personal subalterno.

Habilidad para establecer prioridades de trabajo.

Habilidad para seguir e impartir instrucciones orales y escritas.

Habilidad para expresarse con corrección y exactitud en forma oral y escrita.

Habilidad para interpretar planos y dibujos de construcción de obras.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.

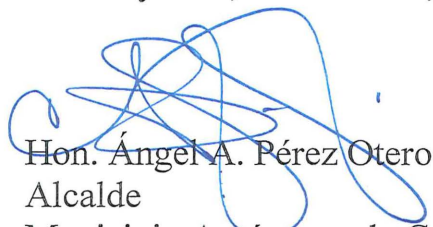
PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Bachillerato en Ingeniería de universidad acreditada. Poseer licencia vigente de Ingeniero expedida por la Junta Examinadora de Ingenieros, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico. Dos (2) años de experiencia dentro de la profesión.

SUELDO Y ESCALA SALARIAL (10 - \$6,933- \$16,412)

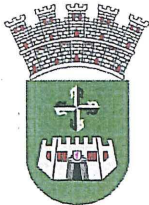
En virtud de la Autoridad que me confiere el Artículo 11.006 de la Ley Número 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y del Reglamento de Personal del Servicio de Confianza del Municipio de Guaynabo, Artículo 6, del 16 de septiembre de 2009, apruebo la precedente Clase que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Confianza del Municipio de Guaynabo, el cual entró en efectividad el 1 de julio de 2006.

En Guaynabo, Puerto Rico, hoy 15 de septiembre de 2017.



Hon. Ángel A. Pérez Otero

Alcalde
Municipio Autónomo de Guaynabo



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 13 de septiembre de 2017.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carlos J. Álvarez González
Lilliana Vega González
Miguel A. Negrón Rivera
Javier Capestany Figueroa
Roberto Lefranc Fortuño
Antonio O'Neill Cancel
Hector M. Landrau Clemente

Carlos H. Martínez Pérez
Natalia Rosado Lebrón
Carmen Báez Pagán
Luis A Rodríguez Díaz
Carlos M. Santos Otero
Angel O'Neill Pérez
Alexandra Rodríguez Burgos

Ausentes: Luis C. Maldonado Padilla y Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 15 de septiembre de 2017

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 15 de septiembre de 2017.

José A. Suárez Santa
Secretario